

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Tlaltizapan**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El **siete de noviembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Tlaltizapan**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **cinco de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIFE/006391/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN NO HA REPORTADO NINGUNA OBRA O ADQUISICION EN LOS MESES DEL PRESENTE MES EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, SOLAMENTE EN RECURSOS DE FAIS LE ASIGNARON ALREDEDOR DE 30 MILLONES, DE LOS CUALES EN LA PLATAFORMA NO HA REPORTADO NINGUN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, NI CONTRATO DE OBRA PUBLICA, NO CUMPLIENDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA.” (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, y previo la respectiva verificación realizada al apartado correspondiente de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/664/2022**, misma que se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlaltizapan**, el día **once de enero de dos mil veintitrés**, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, a través de correo electrónico de fecha **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha bajo el folio **IMIFE/000706/2023-II**, el sujeto obligado remitió el oficio número **UT/005/02/2023**, mediante el cual el contador público **Sahir Nereo Darío Altamirano Román**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlaltizapan**, manifestó lo siguiente:

“Por este medio, en cumplimiento a la notificación IMIFE/006391/2022-XII expediente DIOT/664/2022 hago de su conocimiento que se realizaron las gestiones necesarias como lo muestra en el oficio UT/029/01/2023 anexo al presente oficio. Con fecha 09 de enero del año en curso, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio DOP/059/02/2023 (anexo) de la Dirección de Obras Públicas, responsable de publicar lo correspondiente a la fracción XXVII-A del artículo 51 LTAIPEM, en la cual informa que dicha información solicitada ha sido publicada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. Esta Unidad de transparencia verifico en la consulta pública la información correspondiente a la fracción ante señalada, “comprobando los registros de los datos observados hasta el mes de septiembre, por lo que se adjunta capturas de pantalla para su comprobación” (Sic)

Descritos los términos que motivaron la interposición de la presente denuncia, se estudiarán los mismos, y;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de **transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes**, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto...

CUARTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el **siete de noviembre de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Tlaltizapan**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **cinco de diciembre del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/006391/2022-XII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN NO HA REPORTADO NINGUNA OBRA O ADQUISICION EN LOS MESES DEL PRESENTE MES EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, SOLAMENTE EN RECURSOS DE FAIS LE ASIGNARON ALREDEDOR DE 30 MILLONES, DE LOS CUALES EN LA PLATAFORMA NO HA REPORTADO NINGUN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, NI CONTRATO DE OBRA PUBLICA, NO CUMPLIENDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA.” (Sic)

De una revisión efectuada al apartado del **Ayuntamiento de Tlaltizapan**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la información correspondiente al formato: **“La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados”**, que prevé el **Artículo 51, fracción XXVII-A** en efecto, no se encontraba publicada, razón de ello se admitió a trámite la denuncia, notificándole dicha admisión al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlaltizapan**, para que en el término de tres días remitiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, lo anterior en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, a través de correo electrónico de fecha **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha bajo el folio **IMIPE/000706/2023-II**, el sujeto obligado remitió el oficio número **UT/005/02/2023**, mediante el cual el contador público **Sahir Nereo Darío Altamirano Román**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlaltizapan**, manifestó lo siguiente:

“Por este medio, en cumplimiento a la notificación IMIPE/006391/2022-XII expediente DIOT/664/2022 hago de su conocimiento que se realizaron las gestiones necesarias como lo muestra en el oficio UT/029/01/2023 anexo al presente oficio. Con fecha 09 de enero del año en curso, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio DOP/059/02/2023 (anexo) de la Dirección de Obras Públicas, responsable de publicar lo correspondiente a la fracción XXVII-A del artículo 51 LTAIPEM, en la cual informa que dicha información solicitada ha sido publicada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. Esta Unidad de transparencia





DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tlaltizapan
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/664/2022

verifico en la consulta pública la información correspondiente a la fracción ante señalada, "comprobando los registros de los datos observados hasta el mes de septiembre, por lo que se adjunta capturas de pantalla para su comprobación" (Sic)

Atendiendo a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado en su informe justificado, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Ayuntamiento de Tlaltizapan**, concerniente al **Artículo 51, fracción XXVII-A** relativa a **"Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas;"**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información durante el periodo precisado por el denunciante.

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:

INFORMACION_3603_670541 [Modo de compatibilidad] - Excel

ID	Ejercicio	Fecha de	Fecha de	Tipo de	Materia O	Carácter	Posibles	Número de	Hipervínculo a La Convocatoria O	Fecha de La	Descripción de Las	Personas	Fecha en	Relación de	Relación con
7	56815452	2022	01/01/2022	31/01/2022			56815452	SIN INFORMACION	http://repositoriomorelos.mxsites/default#file:		SIN INFORMACION	56815452	56815452	56815452	HMT
8	56815454	2022	01/03/2022	29/03/2022	Licitación pública	Obra pública	Nacional	56815454	DOPIF/30/4/2022	http://repositoriomorelos.mxsites/default#file:22/02/2022	CONSTRUCCION DE PA	56815454	56815454	56815454	HMT
9	56815455	2022	01/03/2022	29/03/2022	Licitación pública	Obra pública	Nacional	56815455	DOPIF/30/4/2022	http://repositoriomorelos.mxsites/default#file:22/02/2022	CONSTRUCCION DE PA	56815455	56815455	56815455	HMT
10	56815453	2022	01/03/2022	29/03/2022	Licitación pública	Obra pública	Nacional	56815453	DOPIF/30/4/2022	http://repositoriomorelos.mxsites/default#file:22/02/2022	CONSTRUCCION DE PA	56815453	56815453	56815453	HMT
11	56815456	2022	01/03/2022	31/03/2022			56815456	SIN INFORMACION	http://repositoriomorelos.mxsites/default#file:		SIN INFORMACION	56815456	56815456	56815456	HMT
12	56815457	2022	01/04/2022	30/04/2022			56815457	SIN INFORMACION	http://repositoriomorelos.mxsites/default#file:		SIN INFORMACION	56815457	56815457	56815457	HMT
13	56815458	2022	01/09/2022	31/09/2022			56815458	SIN INFORMACION	http://repositoriomorelos.mxsites/default#file:		SIN INFORMACION	56815458	56815458	56815458	HMT
14	56815459	2022	01/09/2022	30/09/2022			56815459	SIN INFORMACION	http://repositoriomorelos.mxsites/default#file:		SIN INFORMACION	56815459	56815459	56815459	HMT
15	56815460	2022	01/07/2022	31/07/2022			56815460	SIN INFORMACION	http://repositoriomorelos.mxsites/default#file:		SIN INFORMACION	56815460	56815460	56815460	HMT
16	56815461	2022	01/09/2022	31/09/2022			56815461	SIN INFORMACION	http://repositoriomorelos.mxsites/default#file:		SIN INFORMACION	56815461	56815461	56815461	HMT
17	56815462	2022	01/09/2022	30/09/2022			56815462	SIN INFORMACION	http://repositoriomorelos.mxsites/default#file:		SIN INFORMACION	56815462	56815462	56815462	HMT

INFORMACION_3603_670541 [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO

Nombre del Sujeto Obligado:

CB	CC	CD	CE	CF
6	Fecha de Actualización	Nota		
7	31/01/2022	DURANTE ESTE MES NO SE REALIZARON ACTIVIDADES RELACIONADAS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS - LTAIPEM51 FXXVII-A 2018		
8	28/02/2022	SE REALIZO ACTIVIDADES RELACIONADAS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS - LTAIPEM51		
9	28/02/2022	SE REALIZO ACTIVIDADES RELACIONADAS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS - LTAIPEM51		
10	28/02/2022	SE REALIZO ACTIVIDADES RELACIONADAS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS - LTAIPEM51		
11	31/03/2022	DURANTE ESTE MES NO SE REALIZARON ACTIVIDADES RELACIONADAS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS - LTAIPEM51 FXXVII-A 2020		
12	30/04/2022	DURANTE ESTE MES NO SE REALIZARON ACTIVIDADES RELACIONADAS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS - LTAIPEM51 FXXVII-A 2021		
13	31/05/2022	DURANTE ESTE MES NO SE REALIZARON ACTIVIDADES RELACIONADAS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS - LTAIPEM51 FXXVII-A 2022		
14	30/06/2022	DURANTE ESTE MES NO SE REALIZARON ACTIVIDADES RELACIONADAS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS - LTAIPEM51 FXXVII-A 2023		
15	31/07/2022	DURANTE ESTE MES NO SE REALIZARON ACTIVIDADES RELACIONADAS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS - LTAIPEM51 FXXVII-A 2024		
16	31/08/2022	DURANTE ESTE MES NO SE REALIZARON ACTIVIDADES RELACIONADAS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS - LTAIPEM51 FXXVII-A 2025		
17	30/09/2022	DURANTE ESTE MES NO SE REALIZARON ACTIVIDADES RELACIONADAS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS - LTAIPEM51 FXXVII-A 2026		
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				

Informacion hidden1 hidden2 hidden3 hidden4 hidden5 hidden6 hidden7 hidden8 ...

LISTO 30°C Soleado 04:30 p. m. 23/02/2023

Como se advierte de las capturas de pantalla que anteceden, el **Ayuntamiento de Tlaltizapan**, presenta una conducta omisa para garantizar el Derecho de Acceso a la Información de las personas pues no ha publicado correctamente la información sobre sus **Obligaciones de Transparencia**, respecto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente al **Artículo 51, fracción XXVII-A**, por cuanto al ejercicio denunciado: **dos mil veintidós**, se observa tiene publicados once registros dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales no cumplen con los criterios sustantivos de contenido, establecidos en los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que **deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, así como con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes.

De la revisión anterior también se observa que el sujeto obligado pretende justificar la falta de información con la siguiente nota:

"DURANTE ESTE MES NO SE REALIZARON ACTIVIDADES RELACIONADAS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS - LTAIPEM51 FXXVII-A 2020."

Según el contenido de la fracción V; del numeral octavo de las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados, si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada, situación que no se cumplió, pues no está fundando y motivando la razón por la cual no llevaron a cabo Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados deberán respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que **deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como



mínimo una vez al mes. La información del presente asunto, relativo al **Artículo 51, fracción XXVII-A** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a: **“Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas;”**, tendrá que conservarse para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia: la información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Por tanto, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlaltizapan**, ya que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es el responsable de propiciar que las áreas actualicen periódicamente la información contenida en el Título Quinto de la misma Ley; a efecto de que sin más dilación realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior en el **plazo no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Resulta importante señalar que, en caso de no cumplir con la presente resolución de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto tiene la facultad para hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el **artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, tal y como lo establece el **artículo 19, fracciones I, IV, XVII** del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

Artículo 19. *El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señale su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:*

I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;

...

IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

...

XVII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;...

Artículo 141. *El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

I. Amonestación;

II. Amonestación pública, o

III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las multas que se fijan se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Además de lo dispuesto por los ordinales **12, fracción X, 73, 143, fracciones XV y XVI** de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

Artículo 12. *Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;...

Artículo 73. *El Instituto notificará la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la normativa aplicable. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su notificación.*

Artículo 143. *Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:*



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tlaltizapan
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/664/2022

...
XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;
XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlaltizapan**, para que realice las gestiones necesarias, desde el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Artículo 51, fracción XXVII-A**, por cuanto al periodo denunciado: **dos mil veintidós**.

Lo anterior, en el **plazo perentorio no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el entendido que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO.- Asimismo, se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlaltizapan**, para que transcurridos los diez días naturales dé cumplimiento a la presente resolución y haga del conocimiento a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlaltizapan**, y en el correo señalado al **denunciante**

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE

**LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA**

**MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA**

DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

COMISIONADO

DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ

COMISIONADO

LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

Elaboró.-Auxiliar Administrativo, María Fernanda Sánchez Juárez.
Revisó.- Coordinadora de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia, licenciada Karen Eloanny Sagrero Cárdenas.

